GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA
SECRETARIA GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA

CONSIDERANDO:

Que, en sesiones de fechas 14 y 20 de junio de 2011 el Concejo Municipal del Cantón Huamboya aprobó la ordenanza que regula la aprobación de urbanizaciones y subdivisiones de predios que se encuentran dentro de la cabecera cantonal y parroquial del Cantón Huamboya;

Que, la ordenanza **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APROBACIÓN DE URBANIZACIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CABECERA CANTONAL Y PARROQUIAL DEL CANTÓN HUAMBOYA".**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Huamboya, en las sesiones realizadas en los días 2 y 10 de marzo de 2015;

Que, de acuerdo a la realidad del cantón, en cuanto a la propiedad del suelo es necesario determinar las condiciones para asegurar los porcentajes de para áreas verdes y participación municipal, sin causar perjuicio a los propietarios de los bienes inmuebles;

Que, el articulo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas cantonales";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal b) señala que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el articulo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que al concejo municipal le corresponde "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA
SECRETARIA GENERAL

Que, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal garantizar el crecimiento ordenado, así como la correcta dotación de espacios comunales y preservación de espacios naturales y de uso público comunitario, y;

Que, un ordenamiento sostenible del territorio del cantón se sustenta en un adecuado manejo del recurso suelo, tanto urbano como rural, en relación a su fraccionamiento, resulta por lo tanto indispensable la regulación municipal de los proyectos que tienen por objeto el fraccionamiento o reestructuración de los predios.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA APROBACIÓN DE URBANIZACIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CABECERA CANTONAL Y PARROQUIAL DEL CANTÓN HUAMBOYA"

CAPITULO 1
DEFINICIONES DE URBANIZACIÓN Y SUBDIVISIÓN

Art. 1.- URBANIZACION.- Se considera urbanización de un predio a la división de un terreno en más de diez lotes que tenga frente a una vía pública existente, planificada por la municipalidad o propuesta por el urbanizador.

Art. 2.- SUBDIVISION O FRACCIONAMIENTO.- Es todo proyecto de división de un terreno en dos a diez lotes, que deberá tener frente a acceso a una vía publica existente o planificada por la municipalidad y que por el fraccionamiento no requiera nuevas vías.

CAPITULO 2
DE LA URBANIZACIÓN

Art. 3.- El lote mínimo resultante de una urbanización o subdivisión en el área comercial de la cabecera cantonal será de doscientos (200) metros cuadrados, con un rango de tolerancia de menos (-) el 10 %, con frentes no menores a diez (10) metros.

Los predios que se ubiquen en el área residencial, podrán planificarse con un lote mínimo de doscientos metros (200) metros cuadrados y un frente no menor a diez (10) metros; a excepción de los lotes esquineros, cuyo frente menor deberá tener al menos quince (15) metros de longitud. El frente; en el caso de lotes esquineros se considerará al lado menor de los que den a las vías aledañas; los quince (15) metros de frente de los lotes esquineros, son necesarios debido al retiro frontal obligatorio de cinco (5) metros de los lotes ubicados en el área residencial, para garantizar un área de construcción moderada.

La relación frente fondo no será mayor a 1:4; exceptuándose para aquello los terrenos posesionados con relaciones mayores y por titularizar.

Al tratarse de viviendas de interés Social y con el fin de precautelar la estética urbana, se dispondrá un retiro frontal de 3 metros y un frente mínimo de 10 metros.

Las tipologías de vivienda a implantarse pueden ser las que detallan a continuación:

- Continua Con Retiro Frontal
- Continua Sin Retiro Frontal
- Pareada Con Retiro Frontal
- Pareada Sin Retiro Frontal
- Aislada

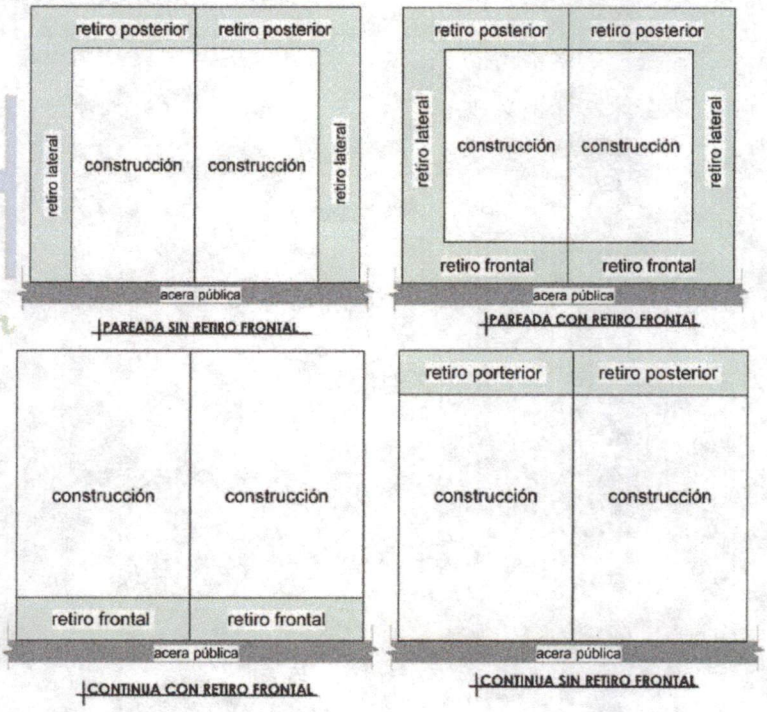

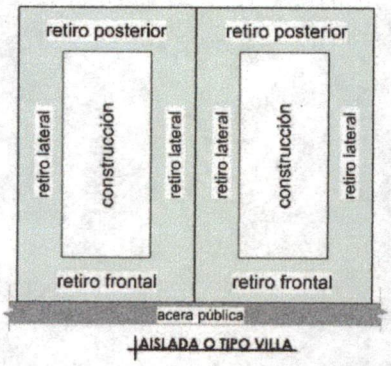

AISLADA O TIPO VILLA

En toda la cabecera cantonal se prevén retiros mínimos frontales de 5 metros desde la línea de fábrica, exceptuándose aquellos que se ubiquen en la zona comercial. Si la planificación lo determina, los retiros mínimos además serán: laterales 3 metros y posteriores a nivel de la planta baja, los retiros se establecerán en la Línea de Fábrica.

Todo predio, producto de un fraccionamiento deberá tener acceso directo a la viabilidad existente o por planificarse por el proponente. En caso de planificarse, estas vías pasaran a dominio público.

Si se tratan de vías de retorno, deberán ser menores a 75m de longitud o 75% de la longitud de la manzana, sin llegar a atravesarla; tendrán una sesión típica de al menos 4m de calzada y 1m cada vereda lateral para fraccionamientos, y si se trataran de Urbanizaciones tendrán una sección mínima de 6m de calzada y 1.5m de cada vereda.

En el caso de vías que resulten ser prolongaciones o proyecciones de vialidad urbana existente, deberán seguir las mismas características de aquella, en cuanto a diseño horizontal y vertical, siempre que podrá planificar proyectos de vialidad complementarios entre colindantes, y podrán beneficiarse con este tipo de secciones viales.

Art. 4.- TRAMITE DE APROBACION PARA URBANIZACION.- Para toda urbanización se deberá seguir los siguientes pasos:

- Deberá elaborarse un anteproyecto de división del suelo que tendrán que ser presentados en el Departamento de Gestión de Planificación para su estudio y aprobación.
- Una vez aprobado el anteproyecto por el Departamento de Gestión de Planificación se autorizara la elaboración del proyecto.
- El Proyecto se presentara en el Departamento de Gestión de Planificación, para su revisión.
- Una vez revisado del Concejo Municipal y para su aprobación a la Alcaldía

Art. 5.- REQUISITOS PARA LA APROBACION DE URBANIZACIONES. Para la presentación del anteproyecto se observa los siguientes requisitos:

a) Solicitud suscrita por el propietario del terreno dirigido al Director de Planificación, en la cual resaltara las características más sobresalientes de la urbanización.

b) Línea de fábrica otorgada por la Dirección de Gestión de Planificación municipal.

c) Copia de la escritura del predio

d) Certificado de gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad.

e) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya.

f) Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado otorgado por el Departamento de Gestión de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya.

g) Un plano original y tres copias en el que conste lo siguiente:

1) Implantaciones de la urbanización sobre el plano topográfico actualizado; dibujar el área de aporte al Municipio de Huamboya.

2) Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes; y,

3) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a subdividir, listado total de lotes con numeración continua, linderos. Indicar el área de aporte al Municipio de Huamboya.

h) Archivo digital de la propuesta de urbanización en el programa de dibujo asistido Auto CAD 2009 o versión menor. En donde deberá hacer constar los datos del predio GeoReferenciado en el sistema DATUM WGS 84, así como también se deberá hacer constar todos los elementos geográficos componentes del predio (ríos, quebradas, arroyos, caminos existentes, barrancos, etc.).

Art. 6.- Una vez aprobada el anteproyecto por la Dirección de Gestión de Planificación el solicitante presentara el proyecto, para lo cual se observara los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Director de Planificación suscrita por el propietario del proyecto de urbanización solicitando la aprobación del mismo y por el propietario del proyecto de urbanización solicitando la aprobación del mismo y por el profesional, quien deberá declarar que la información contenida en el proyecto y sus anexos se ajustan a la verdad y cumplan con la normativa vigente sobre la materia.

b) Certificado de no adeudar al municipio.

c) Copia de carta de pago de impuesto predial actualizado.

d) Certificado de gravámenes actualizado conferido por el Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA
SECRETARIA GENERAL

e) Levantamiento topográfico del terreno con todos sus detalles físicos actualizado: planimetría, altimetría, perfiles y otros.
f) Memoria gráfica del proyecto donde conste todos los datos técnicos que facilite su estudio y su revisión.
g) Planos en detalle del equipamiento comunitario, áreas verdes;
h) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a lotizar, área de afección, área de vías, calzadas, aceras, áreas, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, área de equipamiento, listado total de lotes y superficies.
i) Estudios de vialidad (diseño horizontal y vertical), agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial aprobados por el Departamento de Obras y Servicios del municipio de Huamboya, estudios de electrificación aprobado en la Empresa Eléctrica y estudios ambientales aprobados en el MAE con la firma del profesional en su respectiva área.
j) Tres copias de planos y memorias técnicas impresos y digitales (los planos debidamente georreferenciados en el sistema WGS84) que contengan toda la información de la propuesta de urbanización integral, de conformidad con esta ordenanza.
k) Garantía hipotecaria o bancaria, constituida a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya equivalente al 100% del avaluó de las obras de infraestructura.

Art. 7.- Especificaciones del coeficiente de ocupación del suelo y coeficiente de utilización del suelo (COS y CUS) según plan de ordenamiento Territorial de existir, caso contrario se regirá bajo las normas indicadas por la Dirección de Gestión de Planificación.

Art. 8.- Una vez recibida la documentación la dirección de gestión de Planificación remitirá los estudios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, el estudio vial, al Departamento de Obras y Servicios Públicos de la municipalidad y el estudio ambiental a la Unidad de Gestión Ambiental, para que luego del análisis y evaluación de los referidos estudios se sirvan emitir un informe sobre ellos en un plazo no mayor de treinta días calendario, mientras que la Dirección de Gestión de Planificación emitirá un informe sobre los planos urbanos arquitectónicos en un plazo similar.

Art. 9.- Los referidos informes deberán ser emitidos junto con las carpetas correspondientes a la Dirección de Gestión de Planificación para que la misma y en caso de ser estos favorables emita un informe general y lo someta a conocimiento de la Alcaldía.

Art. 10.- De no ser favorable uno o varios de los informes se harán llegar al propietario por escrito las recomendaciones y cambios que deberá hacer previa a una nueva presentación.
En un plazo de 15 días laborables, contados desde la fecha de presentación de todos los informes, la Dirección de Gestión de Planificación remitirá el proyecto completo de urbanización y emitirá un informe para su conocimiento al Concejo Municipal y para su aprobación a la Alcaldía.

Art. 11.- Previo a la aprobación el propietario cancelara el dos por mil por concepto de revisión y aprobación de los proyectos: urbano arquitectónico, vial agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y ambiental, para lo cual se tendrá en cuenta los presupuestos presentados para cada proyecto más el avaluó del predio a dividir según sea el caso.

Art. 12.- Una vez que el proyecto haya sido aprobado, toda documentación se remitirá por parte del Secretario General al Departamento Jurídico a efecto de que se legalice la garantía de ejecución de obras y se formalice la entrega de las áreas de suo comunitario. Luego de que se haya protocolizado e inscrito los planos y elevado a escritura pública la hipoteca que asegure el cumplimiento de obras o legalizado la garantía bancaria, y se haya realizado la transferencia de las áreas de uso comunitario, el Departamento Jurídico solicitara proceda a sellar los planos con lo cual queda aprobado el proyecto.

Art. 13.- PERMISO DE CONSTRUCCION.- Para la iniciación de las obras de urbanización los propietarios y las personas autorizados para ello, deberán obtener los permisos de construcción correspondientes en la Dirección de Gestión de Planificación, presentado los siguientes requisitos.

1) Solicitud dirigida al Director de Gestión de Planificación.
2) Copia del proyecto de urbanización aprobados
3) Autorización por parte de la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte para la iniciación de los trabajos de electrificación.
4) Las garantías de ejecución de obras
5) La documentación correspondiente a la entrega a la municipalidad de áreas de uso comunitario.
6) Carta de pago al impuesto predial actualizado.
7) Certificado de gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad.

Art. 14.- En caso de que las obras no se cumplan en los plazos y cronogramas previstos, la Dirección de Gestión de Planificación podrá prorrogar el plazo por causas debidamente justificados luego de lo cual de no ejecutarse las obras se harán

efectivas las garantías. Los fondos resultantes de la efectivizacion de las garantías servirán para la ejecución de las obras.

Art. 15.- Una vez otorgado el permiso de construcción, por la Dirección de Gestión de Planificación, tendrá una validez de dos años, pasado de los cuales caducara, pudiendo ser renovado, la renovación no tendrá costo alguno.

Art. 16.- RECEPCION DE LAS OBRAS EN LAS URBANIZACIONES.- Una vez construidas las obras de acuerdo con los estudios descritos en el Art. 6, los propietarios están obligados a entregar a la Municipalidad las obras ejecutadas, mediante la suscripción de una acta de entrega- recepción provisional y luego de transcurrido el periodo de funcionamiento satisfactorio de un año, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

La comisión encargada de la recepción provisional y definitiva de las obras, estará integrada por: El Alcalde/sa, Director de Gestión de Planificación y Director de Obras y Servicios Públicos.

Art. 17.- ENTREGA-RECEPCION PROVISIONAL.- La entrega-recepción provisional de las obras ejecutadas en las urbanizaciones, se solicitara y sustanciara en la Dirección de Obras Públicas, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Solicitud de recepción de las obras ejecutadas en la urbanización, dirigida al Director del Departamento de Gestión Obras y Servicios Públicos; e,
b) Informe de recepción del sistema de electrificación, otorgado por la Empresa Eléctrica.

El acta de entrega-recepción será firmada por la comisión.

Art. 18.- Entre el lapso de suscripción del acta de entrega-recepción provisional y la de entrega-recepción definitiva el propietario estará obligado a mantener y reparar los daños que se susciten en la infraestructura de su urbanización, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda realizar dichas reparaciones a costo del urbanizador.

Art. 19.- Entrega-recepción definitiva.- Para el caso de la entrega-recepción definitiva, se solicitara y sustanciara en la Dirección de Obras Públicas, cumpliendo el siguiente requisito:

a) Solicitud de recepción de las obras ejecutadas en la urbanización.

A partir de la suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, la Municipalidad se obliga a dar el mantenimiento y reparación de las obras de infraestructura recibidas.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA
SECRETARIA GENERAL

CAPITULO 3
DE LA SUBDIVISIÓN

Art. 20.- TRAMITE DE APROBACION DE LA SUBDIVISION.- Para la aprobación de subdivisiones el interesado deberá seguir los siguientes pasos:
1.- Elaborar la subdivisión, que no deberá pasar de diez lotes y entregara a la Dirección de Gestión de Planificación para su revisión.
2.- Una vez revisada la subdivisión por parte del Director de Gestión de Planificación se remitirá para conocimiento y aprobación a la Alcaldía.

Art. 21.- Para la subdivisión se observaran los siguientes requisitos:
1.- Solicitud suscrita por el propietario del terreno dirigido al Director de Planificación, en la cual resaltara las características más sobresalientes de la subdivisión.
2.- Línea de fábrica otorgada por el Departamento de gestión de Planificación.
3.- Copia de la escritura del predio, debidamente inscrita en la Registro de la Propiedad;
4.-Certificado de gravámenes conferido el Registrador de la Propiedad
5.- Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del cantón Huamboya.
6.- Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado otorgado por el Departamento de Gestión de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Municipal del Cantón Huamboya
7.- Un plano original y dos copias en el que conste lo siguiente:
a) Implantación de la subdivisión sobre el plano topográfico actualizado;
b) Delimitación exacta de los linderos del predio e identificación de los colindantes; y,
c) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a subdividir, listado total de lotes con numeración continua y linderos. Incluir el área de aportes a la municipalidad.
d).- Archivo digital de la propuesta de subdivisión en el programa de dibujo asistido Auto CAD 2009 o versión menor. En donde deberá hacer constar los datos del predio GeoReferenciado en el sistema DATUM WGS 84, así como también se deberá hacer constar todos los elementos geográficos componentes del predio (ríos, quebradas. Arroyos, caminos existentes, barrancos, etc.).

Art. 22.- El Director de Gestión de Planificación en un plazo de 15 días calendario, contados desde la fecha de presentación de la subdivisión emitirá un informe para conocimiento y aprobación de la Alcaldía.

Art. 23.- Una vez aprobada la subdivisión el propietario cancelara los valores correspondientes al dos por mil del avaluó del terreno por concepto de revisión y aprobación.

Art. 24.- En caso de que los interesados soliciten al Gobierno Municipal del Cantón Huamboya que realicen la planimetría del terreno únicamente para subdivisiones, pagaran a la municipalidad una tasa correspondiente a 2 centavos de dólar por cada metro cuadrado por los primeros cinco mil metros cuadrados y para áreas mayores a 5000 m2 pagaran 1 centavo de dólar por cada metro cuadrado.

CAPITULO 4
DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Art. 25.- En todo Urbanismo o fraccionamiento se deberá entregar sin costo a la Municipalidad un área equivalente al 15% de la superficie útil, de acuerdo a lo que determina el artículo 424 del COOTAD. De esta área, en ningún caso se destinara menos del 50% para áreas verdes; y el porcentaje restante será utilizado para áreas comunales. En caso de tratarse de urbanizaciones el Departamento de Gestión de Planificación determinara la localización de dichas áreas en la presentación del anteproyecto.

Art. 26.- Para el caso de subdivisiones en terrenos menores a 1000m2 se aceptara un valor monetario como participación municipal, equivalente al del área a entregar según su avalúo catastral. Terrenos comprendidos entre los 1000m2 y 5000m2; y con el fin de evitar que los lotes a entregarse como participación municipal carezcan de utilidad pública, resulten inconvenientes o no cumplan los requerimientos mínimos establecidos en el Art. 3 de esta ordenanza, se podrán re adjudicar inmediatamente a sus originales propietarios, con la compensación monetaria antes descrita.

Art. 27.- En la subdivisión de terrenos superiores a 5000m2 obligatoriamente se deberá entregar sin costo para la municipalidad un área equivalente al 15 por ciento del área útil como participación municipal, este predio tendrá obligatoriamente acceso público directo.

Art. 28.- No podrán ser considerados como áreas destinadas al uso comunitario, las áreas afectadas por: riberas de ríos, márgenes de quebradas y laguna naturales, debiendo en estos casos entregar sin costo al municipio las franjas de protección de estos accidentes geográficos de acuerdo a lo que determina el **Art. 2** de la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODAS LAS LAGUNAS, CASCADAS, CUEVAS DE LOS TAYOS. PLAYAS Y RÍOS QUE CRUZAN POR EL CANTÓN HUAMBOYA, LA VENTA DE MATERIAL PÉTREO Y DE ALQUILER DE LA MAQUINARIA".**

Art. 29.- SANCIONES.- Si se realizaren urbanizaciones o subdivisiones sin aprobación de la municipalidad, quienes directamente las hubieren llevado a cabo o se hubieren beneficiado en laguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados, de acuerdo a lo que determina el Art. 476 de la COOTAD.

Art. 30.- En todo lo que no contemple esta ordenanza se remitirá a lo determinado en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Los lotes que se aprobaron con las dimensiones determinadas en la ordenanza anterior a la presente, se mantendrá con las dimensiones establecidas

Art. 32.- La presente ordenanza rige a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior publicación por cualquier medio de difusión que la ley permite, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los quince días del mes mayo del año dos mil diecisiete.

Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GADMH

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente Tercera reforma a la ordenanza que regula la aprobación de urbanizaciones y subdivisiones de predios que se encuentran dentro de la cabecera cantonal y parroquial del cantón Huamboya fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; los días veintisiete de marzo y quince de mayo de dos mil diecisiete.

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete, a las trece horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Tercera reforma a la ordenanza que regula la aprobación de urbanizaciones y subdivisiones de predios que se encuentran dentro de la cabecera cantonal y parroquial del cantón Huamboya, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete a las diez horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la Tercera reforma a la ordenanza que regula la aprobación de urbanizaciones y subdivisiones de predios que se encuentran dentro de la cabecera cantonal y parroquial del cantón Huamboya.- Promúlguese y ejecútese.

Lic. Ramón Martínez Jua Yurangui
ALCALDE DEL GADM HUAMBOYA

Proveyó y firmó la Tercera reforma a la ordenanza que regula la aprobación de urbanizaciones y subdivisiones de predios que se encuentran dentro de la cabecera cantonal y parroquial del cantón Huamboya en la fecha antes señalada.- CERTIFICO.

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO